

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000338

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao, 08 JUL 2013

08 JUL. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Los Oficios Nos. 862 y 1294-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03224-2008-0-0701-JR-CI-02, promovido por el señor Teodoro Hernán Lozano Flores, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 618-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 26 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, el señor Teodoro Hernán Lozano Flores, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Segunda Sala Superior del Callao, mediante Resolución N° 21, de fecha 10 de octubre de 2011, confirma la Resolución N° 16, de fecha 03 de junio de 2011, del Primer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo Transitorio del Callao, que falla declarando fundada la demanda, declara la nulidad de la Resolución Administrativa N° 516-2008, asimismo, como de la Resolución Directoral N° 279-2008-DG-HN-DAC, de fecha 24 de junio de 2008, y ordena se emita nueva Resolución Administrativa, que contendrá el pago de la bonificación especial 037-94, más los devengados que corresponden;

Que, mediante los Oficios Nos. 862 y 1294-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 19 de febrero y 13 de marzo de 2013, respectivamente, mediante los cuales el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 03224-2008-0-0701-JR-CI-02, promovido por el señor Teodoro Hernán Lozano Flores, el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que



08 JUL. 2013

Utiliza para el pago de la CRIT
RISTHIAN QUARTE...
de la Oficina de Trámite y Archivo
VISTOS con mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Órgano de Control Institucional;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor del cesanté Lozano Flores Teodoro Hernán, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:


| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | ACTIVOS / CESANTES | MONTO-PENDIENTE AL 31.12.2010 |
|--------------|------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| 1 | LOZANO FLORES TEODORO HERNÁN | CESANTE | S/. 111,319.54 |
| TOTAL | | | S/. 111,319.54 |


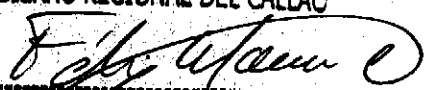
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMEN HARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

Piango U.E.
 444 - Gobierno Regional del Callao
 401 - Hospital Nacional "Daniel Alcázar Cerón"

| N° | Sec. Epec. | Tip. Det. | Mum. Det. | Apellidos Paterno | Apellido Materno | Rebienes | Banco | Numero Cuenta Bancaria | Tip. Personal | Regimen Laboral | Cuad. Laboral Actual | Grupo Disp. | Carg. Disp. | N° Exped. Judicial | AF Insc. Econoc. En Salud | Fecha de Resol. | Cent. Mesa | Monto Recibido por Mes (s) | Monto Recibido por Mes (s) al Pago (s) | Monto Pendiente al 31-12-2013 (s) (s) (s) | Escalaf. (N°) | GNP | AFP | Descontos Judicial | Otros Cargos (s) | Total | Monto Interes al 31-12-2013 |
|----|------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|------------------------------|--------------|------------------------|---------------|-----------------|----------------------|-------------|-------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|------------|----------------------------|--|---|---------------|------|------|--------------------|------------------|----------|-----------------------------|
| 1 | 2546401401 | DI | 0819958 | LOIZANO | HERRERA | TEODORO HERNANDEZ DE LA CRUZ | DE LA NACION | 400618204 | CESANTE | DIC-LEY 20230 | PENSIONISTA | FUNCIONARIO | F-5 | 03224-2008-0-0751-R-CI-02 | En Trámite | | 138 | 111,319.54 | 0.00 | 111,319.54 | 4,452.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,452.78 | 34,435.44 |

- Para el cálculo de los Cargos Sociales y Otros Recibidos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2013 (sin intereses). Exceso que se tiene sobre Cargos Sociales. Notificar Recibidos por Sra. Directora - Impuesto a la Muerte.
- Presentar información en formato scif, de acuerdo a la descripción de campos.
- La Unidad Transitoria de Pago efectuara al Banco del Monto Pendiente al 31.07.2007 - en las cuentas beneficiarias que le entidad judicial en el presente formato. El monto de intereses es referencial y debe considerarse a la Resolución del Titular de la entidad.
- La información referida será cañón de Dirección Jurídica, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Dec. Pres. Supremos Nros. 012, 024, 2008-EF.

OFICINA ASesorIA JURIDICA

OFICINA ASesorIA JURIDICA

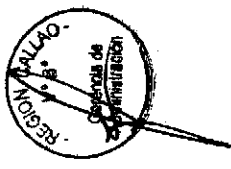
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo

C. QUINONES M.



J. YLLAHUAMAN CH.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 OFICINA ASesorIA JURIDICA

[Signature]
 LUIS SALAZAR JIMENEZ
 JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

DECLARO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no impide el control posterior a cargo del S.N.C. (Régimen Normativo n° 317-2008 - CGIATL)

MAURICIO HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de Oficina de Trámite y Control de Archivos
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 JUL. 2013

